

372D0095

10. 2. 72

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 36/17

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 7 de febrero de 1972****Por la que se aprueban determinadas modificaciones de los estatutos de la Empresa Común
«Kernkraftwerk Obrigheim GmbH»**

(72/95/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, sus artículos 47 y 50

Vista la Decisión del Consejo, de 28 de julio de 1966, relativa a la constitución de la Empresa Común «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH» (1), cuya última modificación la constituye la Decisión de 12 de mayo de 1969 (2),

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Junta general extraordinaria de la Empresa Común, en su reunión de 16 de diciembre de 1970, decidió modificar los estatutos en algunos puntos relativos a la Organización de administración de la empresa, así como en ciertos detalles de redacción;

Considerando que dicha modificación no contraviene los derechos y obligaciones de la Empresa Común,

Artículo 1

Se aprueban las modificaciones de los estatutos de la Empresa Común «Kernkraftwerk Obrigheim GmbH», que se incorporan como anexo a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Entrará en vigor el día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 1972.

Por el Consejo

El Presidente

J. P. BUCHLER

(1) DO n° 147 de 9. 8. 1966, p. 2861/66.

(2) DO n° L 11 de 16. 5. 1976, p. 7.

ANEXO

Modificaciones de los estatutos de la Empresa Común-Kernkraftwerk Obrigheim GmbH.

I

El texto del artículo 9 de los estatutos será sustituido por el texto siguiente:

«Competencia de la Junta general

1. La Junta general, aparte de los casos previstos por la ley y por los estatutos y en la medida en que el Consejo de Administración no sea competente, deliberará sobre los siguientes actos que los gerentes no podrán realizar sin su autorización:
 1. actos jurídicos de un importe superior a 1 000 000 de DM;
 2. programa anual de inversión y financiación;
 3. elaboración y modificación de directivas relativas al suministro de energía producida y, tras la expiración del contrato suscrito con la República Federal de Alemania sobre participación en los riesgos, cálculo y descuento de los gastos anuales correspondientes;
 4. otros actos importantes relacionados con la sociedad;
 5. colaboración con empresas nacionales o extranjeras o con organismos públicos nacionales o extranjeros, en la medida en que se trate de problemas fundamentales relacionados con el objeto de la sociedad.
2. La Junta general adoptará los reglamentos internos relativos a los gerentes y al Consejo de Administración (artículo 12); nombrará al censor de cuentas. Podrá decidir qué otros actos necesitarán su aprobación.
3. La Junta general creará un «comité de personal», encargado de concluir, modificar y rescindir los contratos laborales de los gerentes, apoderados y representantes, así como de resolver cualquier otro asunto relacionado con dichas personas».

El texto del artículo II de los estatutos será sustituido por el texto siguiente:

«Consejo de Administración

1. Para vigilar la gestión de los asuntos, la sociedad dispondrá de un Consejo de Administración que no estará sujeto a las disposiciones de las sociedades por acciones relativas al consejo de control.

El Consejo de Administración estará compuesto por 16 miembros, de los cuales 11 serán designados por los socios de la siguiente forma:

Los socios mencionados en los puntos a) a d) del artículo 1 designarán cada uno dos miembros,

los socios mencionados en los puntos e) y f) del artículo 1 designarán cada uno un miembro,

los socios mencionados en los puntos g) a m) del artículo 1 designarán un miembro.

Cualquier designación o revocación de un miembro deberá notificarse por escrito a la gerencia.

El personal elegirá a cinco miembros con arreglo a las disposiciones de la «Betriebsverfassungsgesetz» (ley sobre la organización social de las empresas). En lo que refiere a la duración de sus funciones, se les aplicará el artículo 102 del «Aktien-Gesetz» (ley sobre las sociedades por acciones), teniendo en cuenta que perderán su calidad de miembros si ya no reúnen las condiciones de elegibilidad.

2. Los socios sólo podrán designar como miembros a las personas que ejerzan funciones de dirección en las empresas asociadas.

3. En el ejercicio de su mandato el Consejo de Administración deberá ajustarse al reglamento interno establecido por la Junta general. La sociedad Energia-Versorgung Schwaben AG, designará al presidente del Consejo de Administración y la sociedad Badenwerk AG a su suplente.

4. Las deliberaciones del Consejo de Administración sólo serán válidas si están presentes al menos la mitad de sus miembros, y si éstos representan al menos la mitad del capital social. Para el resto se aplicará por analogía el apartado 5 del artículo 10.

La relación entre los votos de los representantes de los socios y los votos de los representantes del personal se fija en 2 a 1.

La parte de los votos que corresponde a los representantes de los socios se repartirá entre ellos con arreglo al importe de las aportaciones sociales de los socios que representan. Si un socio estuviera representado por dos miembros, cada uno de ellos dispondría de la mitad de los votos a que tiene derecho el socio.

La parte de los votos que corresponde a cada uno de los representantes del personal será igual a un quinto del total de los votos a que tienen derecho los representantes del personal.

El Consejo de Administración adoptará sus decisiones por Mayoría simple de los votos emitidos. A solicitud del presidente las decisiones podrán adoptarse por carta o por telegrama, salvo impugnación inmediata de uno de los miembros.

5. Los miembros que no puedan asistir a las reuniones podrán delegar en un representante provisto de un poder por escrito.

6. El Consejo de Administración podrá constituir comités entre sus miembros, a los que podrá requerir para deliberar en su lugar. Los acuerdos de los comités se adoptarán por unanimidad, a falta de la cual el Consejo de Administración habrá de adoptar la decisión.

7. Los miembros tendrán derecho a dietas de asistencia y al reembolso de gastos, cuyo importe fijará la Junta general».

Se intercalará en los estatutos el nuevo artículo 11a, redactado como sigue:

«Competencias del Consejo de Administración

1. La gerencia deberá recibir la aprobación del Consejo de Administración para realizar los actos que se enumeran a continuación, en la medida en que no sean competencia de la Junta general:

1. decisiones básicas relativas a las tablas de sueldos y salarios;
2. contratar al personal de la sociedad cuyos sueldos mensuales superen una cantidad que el Consejo de Administración fijará, o asignar al personal ya en servicio sueldos mensuales superiores a dicha cantidad;
3. formalizar contratos de entrega y prestación de servicios por una suma superior al importe que determine el Consejo de Administración;
4. conceder préstamos y contraer obligaciones por superior al importe que determine el Consejo de Administración;
5. efectuar transacciones inmobiliarias y contraer obligaciones hipotecarias, por una suma superior al importe que determine el Consejo de Administración;
6. establecer y modificar el programa anual de carga de la central.

2. El Consejo de Administración podrá decidir qué otros actos necesitan su aprobación o la de un comité constituido por él, en la medida en que no sean competencia de la Junta general».

II

El artículo 5 pasará a ser el artículo 6. La redacción de la primera frase del apartado 3 será modificada como sigue:

«Cualquier socio que haya sido excluido, tendrá derecho a una indemnización cuyo importe y vencimiento se fijarán en conformidad con las disposiciones del apartado 3 del artículo 15».

El artículo 6 pasará a ser el artículo 7. Su redacción será modificada como sigue:

«Órganos de la sociedad

Los órganos de la sociedad serán:

1. los gerentes,
2. la Junta general,
3. el Consejo de Administración».

El artículo 7 pasará a ser el artículo 8.

El artículo 8 pasará a ser el artículo 9.

El artículo 9 pasará a ser el artículo 11.

La redacción de la primera frase del apartado 6 del artículo 10 será modificada como sigue:

«La Junta general estará presidida por el presidente del Consejo de Administración y, en caso de impedimento de éste, por su suplente».

El artículo 11 pasará a ser el artículo 12.

El artículo 11 a) pasará a ser el artículo 13.

El artículo 12 pasará a ser el artículo 14.

El artículo 13 pasará a ser el artículo 15. La redacción de la segunda frase del apartado 3 será modificada como sigue:

«Salvo en el caso mencionado en la última frase del apartado 2 del artículo 15, el socio que haya retirado su participación recibirá, como indemnización, una cantidad igual al valor corriente de sus participaciones sociales y, como máximo, al valor nominal aumentado de su cuota de reservas».

El artículo 14 pasará a ser el artículo 16.

El artículo 15 pasará a ser el artículo 17.

El artículo 16 pasará a ser el artículo 18. La redacción del párrafo primero del apartado 1 será modificada como sigue:

«Mientras se considere a la sociedad como Empresa Común, en el sentido del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, quedará sujeta, durante el tiempo de su actividad como Empresa Común, a las disposiciones de dicho Tratado relativas a las Empresas Comunes, así como a las Decisiones del Consejo de las Comunidades Europeas que la constituyen en Empresa Común y la confieren algunas de las ventajas mencionadas en el Anexo III del Tratado. En particular:»

La redacción del apartado l b) será modificada como sigue:

«La disolución prevista en el artículo 16 de los estatutos, así como cualquier cesión de participaciones sociales o de parte de participaciones sociales a terceros que no sean socios quedará sujeta a la aprobación del Consejo de las Comunidades Europeas, que decidirá a propuesta de la Comisión, en aplicación del artículo 47 del Tratado Euratom».

El artículo 17 pasará a ser el artículo 19.